



**LIC. DANIEL ROCHA MORALES  
APODERADO LEGAL  
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C.V.  
P R E S E N T E.-**

A su solicitud de Refrendos de la licencias de anuncios de fecha 25 del mes de Marzo del 2019, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a 03 del mes de Mayo del 2019.

VISTO.- El escrito de fecha 25 del mes de Marzo del 2019 que suscribe el Lic. Daniel Rocha Morales en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V. por el cual solicita el Refrendo de las Licencias de los Anuncios instalados, en el inmueble ubicado en Avenida Villazul número 106, Fraccionamiento Villazul, Primer Sector, en el municipio de García, Nuevo León que al efecto se indica; por lo que, y;

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., solicita a través de su apoderado legal, el Refrendo de las licencias para dos anuncios que le fueron otorgadas a su representada para el inmueble ubicado en Avenida Villazul número 106, Fraccionamiento Villazul, Primer Sector en el municipio de García, Nuevo León, y;

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, un anuncio tipo C de 2.00X4.00 metros a dos vistas y un anuncio tipo B, de 3.60X1.80 metros, a una vista; es por lo que, y;

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 11, fracción XXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, Apartado A fracción X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios, estos se clasifican en anuncios tipo C), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León; y en el caso de los del tipo B), según lo establecido por el artículo 18, incisos c), y g) del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, en tanto que además, cuentan, con, póliza de seguro de daños número RNA470240600 de AXA Seguros, S. A. de C. V. en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de referendo de licencias promovida por Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal, para el inmueble ubicado Avenida Villazul número 106, Fraccionamiento Villazul, Primer Sector, en el municipio de García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencias promovida por Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., para el inmueble ubicado Avenida Villazul número 106, Fraccionamiento Villazul, Primer Sector por conducto de su apoderado legal.

SEGUNDO.- Se concede a Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., el referendo de las licencias de un anuncio tipo C de 2.00X4.00 metros a dos vistas y un anuncio tipo B, de 3.60X1.80 metros, a una vista; es por lo que, y;

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo referendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.

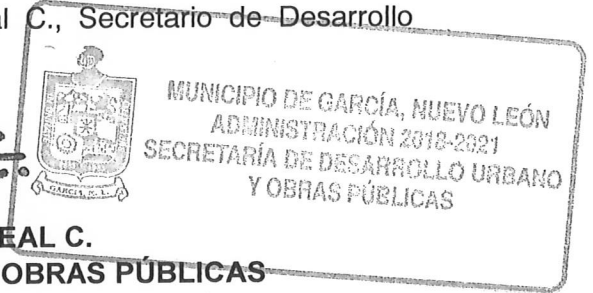
CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0001-00392806 de fecha veintitrés de abril de dos mil



diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal C., Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



C. ING. CUAUHTÉMOC VILLARREAL C.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse Daniel Rocha Morales en su carácter de Aportador Legal siendo las 12:09 del día 22 del mes Mayo del año 2019.

NOTIFICADO

NOTIFICADO

f  
CVC/IRY/JFGM/\*rol  
c. c. p. Expediente